

Tipo de Proceso	Servidumbre
Radicado	05001 31 03 022 2021 00065 00
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandados	Promotora la Navarra S.A.S.
Auto Sustanciación Nro.	21
Asunto	Pone en conocimiento consignación. Requiere a demandado para que consigne gastos periciales.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se pone en conocimiento de las partes la constancia de consignación aportada¹ por la entidad aquí demandante, a saber: Empresas Públicas de Medellín E.S.S., la cual da cuenta de una consignación por valor de \$1'000.000,00 de pesos, para los gastos periciales de los auxiliares de la justicia nombrados por esta agencia judicial. Asimismo, se incorpora el memorial arrimado por el doctor Juan Carlos García Correa², por medio de la cual solicita a esta dependencia judicial expedir el título judicial que le corresponde por gastos de pericia.

Previo a dar trámite a la solicitud elevada por el doctor García Correa, se estima prudente requerir a la sociedad Promotora Navarra S.A.S. para que proceda de conformidad con lo ordenado en proveído del 20 de mayo de 2022, es decir, cancele el valor de un salario mínimo legal, por concepto de gastos periciales, para de dicha manera desembolsar la totalidad del dinero a los auxiliares de la justicia. Lo anterior, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de que esta agencia judicial adopte las medidas de control a que haya lugar, a fin de dar continuidad al trámite de servidumbre que nos ocupa.

Sin perjuicio de lo anterior, desde este momento se insta a los peritos para que indiquen si van a hacer uso de la modalidad de pago con abono a cuenta, para que, de ser el caso, aporten el respectivo certificado bancario actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

¹ Folio 5, archivo 53 del expediente digital.

² Archivo 54 del expediente digital.

CC



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0831a17e4ef7059404f1172fbd006fe4a690f81b33f01d19a71739589c727703**

Documento generado en 19/01/2023 12:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>